Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 20921838

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL DE OBERA - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FPO 2067/2024 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ LINNING S.R.L s/EJECUCION FISCAL – Varios

Destino: 65000000056 - BANCO MACRO

Motivo: ORDENA trabar embargo sobre las cuentas que LINNING SRL, CUIT N° 33-71093890-9, posee en el Banco Macro S.A hasta cubrir $237.384,35 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 35/100) y $ 123.794,5 (PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100).

De resultar positiva la medida, TRANSFIERA los fondos a la cuenta judicial N° 9900137263 CBU 0113821500990013726 37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Oberá, Misiones, octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados ***"FPO 2067/2024 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ LINNING S.R.L s/EJECUCION FISCAL – Varios"***, con registro de la Secretaría Civil de este Juzgado Federal de Oberá; y

CONSIDERANDO:

1. En 102/09/2025 se presenta **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** a través de su abogada y peticiona transferencia de fondos embargados y se apruebe planilla de actualización.

2. Obra en la cuenta judicial los montos embarados al ejecutado LINNING SRL, CUIT N° 33-71093890-9 según verificación de la cuenta judicial por Secretaría:



3. La abogada, coetáneamente al pedido de transferencia, presenta planilla de actualización de capital y honorarios.

De las constancias agregadas a la causa se observa que se procedió al embargo de las cuentas del ejecutado hasta completar los montos aprobados en **resolución del 17/12/2024 de $ 326.652,67 en concepto de capital e intereses al 16/12/2024 y de 3 ,25UMA que representaban $201.483,75.**

La planilla que ahora trae D.N.V no está ajustada a los parámetros de la sentencia dictada -nótese que la página donde aplica intereses corresponde a ARCA- y difiere de los parámetros utilizados en la resolución anterior, que vienen ahora firmes.

Por ello, por Scretaría se procede a reformula planilla y aplicar los intereses, **en primer lugar al monto de capital e intereses** que corresponde a la DNV:

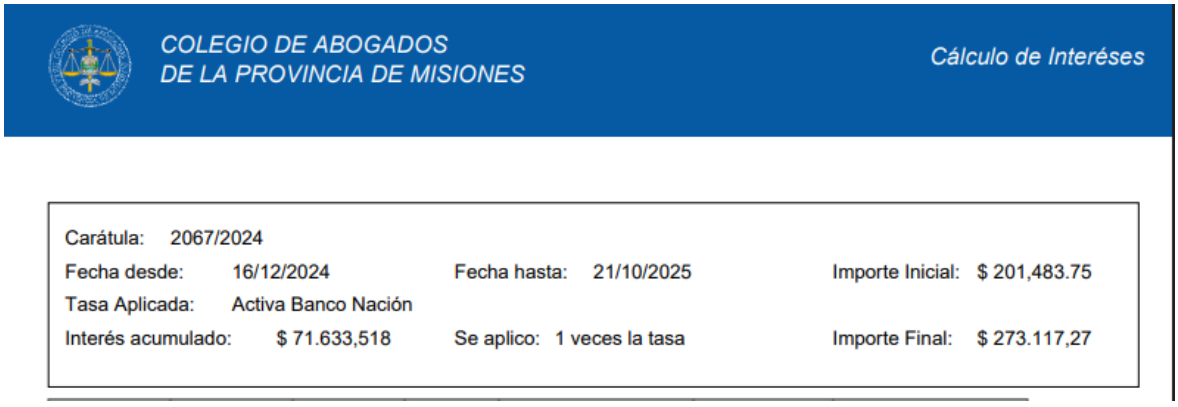


COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cálculo de Interéses

Carátula: 2067/2024
Fecha desde: 16/12/2024 Fecha hasta: 21/10/2025 Importe Inicial: $ 326,652.67
Tasa Aplicada: Activa Banco Nación
Interés acumulado: $ 116.134,824 Se aplico: 1 veces la tasa Importe Final: $ 442.787,49

En **segundo término** se aplican intereses a la suma que representan los **honorarios** :



COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cálculo de Interéses

Carátula: 2067/2024
Fecha desde: 16/12/2024 Fecha hasta: 21/10/2025 Importe Inicial: $ 201,483.75
Tasa Aplicada: Activa Banco Nación
Interés acumulado: $ 71.633,518 Se aplico: 1 veces la tasa Importe Final: $ 273.117,27

4. IMPUTACIÓN DE PAGO:

#38933492#476970238#20251021191854201

Habiéndose dispuesto en concepto de honorarios 3,25 UMA equivalente a $201.483,75 -conforme resolución del 17/12/2024, valor de la UMA por Acordada 35/2024, Resolución SGA Nº 2910/2024, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ascendía a $61.995 (PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) desde el 1 de septiembre de 2024- resta ahora establecer a qué imputar esos fondos embargados atento las disposiciones de los art. 54 último párrafo de la LA y 903 del CCCN.

Al respecto, el legislador diseñó un doble sistema de protección de la remuneración Profesional a través de los arts. 51 y 54 de la Ley 27.423.

El primero se limita a mantener indemne el "capital por honorarios" a través de un sistema de actualización legal que establece: **"…El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago"**.

Antes de ello ordena **"La regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de UMA que éste representa a la fecha de la resolución…"**.

El segundo sistema de protección de la remuneración Profesional lo instituye el Art. 54 de la Ley Arancelaria y es el precio que el deudor moroso debe pagar por el uso del "capital" por honorarios que corresponde al Profesional vencidos los diez (10) días de quedar firme la resolución regulatoria.

Así la norma establece que **"Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución regulatoria.… Las deudas de honorarios, pactados o por regulación judicial firme, cuando hubiere mora del deudor, devengarán intereses desde la fecha de la regulación de primera instancia y hasta el momento de su efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la causa"**.

#38933492#476970238#20251021191854201

Así las cosas, aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (la que consideramos adecuada dadas las condiciones actuales de nuestra moneda y el carácter alimentario de los honorarios) cálculo realizado a través de la página web del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, resulta:

*3,25 UMA= $201.483,75 + $ 71.633,51 (intereses desde 16/12/2024 al 21/10/2025) = $273.117,27

Conforme las pautas del Art. 903 del CCCN que reza: *ARTICULO 903.- Pago a cuenta de capital e intereses. Si el pago se hace a cuenta de capital e intereses y no se precisa su orden, se imputa en primer término a intereses, a no ser que el acreedor dé recibo por cuenta de capital.*

Por lo tanto, con el embargo de $201.483,75 al 21/10/2025 la acreedora se liberó del total de INTERESES debidos por los Honorarios, y parcialmente del capital de honorarios, adeudando **1,57 UMA (3,25 UMA - 1,68 UMA)** equivalente a $121.249,53 al valor de ésta al momento del efectivo pago, haciéndole saber que atento lo establecido en el art. 54, último párrafo continuará devengando intereses.

Respecto del capital adeudado, descontado el embargo de $326.652,67 la ejecutada adeuda $ 116.134,82 al 21/10/2025.

Por todo lo expuesto, legislación citadas y lo que prescribe el art. 161 del .P.C.C.N.,

RESUELVO:

I. Conforme al resultado del saldo de cuenta judicial **ORDENO** al Gerente del BNA **TRANSFIERA $ 326.652,67** en concepto de capital actualizado al 21/10/2025 a la cuenta perteneciente a la **D.N.V** denunciada por la actora: **cuenta corriente N° 40720008/97 – CBU N° 0110407720040720008977, del Banco Nación Argentina, Sucursal Posadas, Misiones, perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad.**

II. Asimismo, ordeno se **TRANSFIERA $201.483,75** en concepto de honorarios actualizados al 21/10/2025 a la **Caja de Ahorro N° 27204075800567 – CBU N°**

#38933492#476970238#20251021191854201

0110407730040758005679, Banco de la Nación Argentina, a nombre de Carolina Beatriz Benítez, CUIT 27-28403667-6.

III. Firme la presente, trábese embargo sobre las cuentas que el demandado LINNING SRL, CUIT N° 33-71093890-9, posee en el Banco Macro S.A por $237.384,35 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 35/100) en concepto de saldo de capital actualizado y 1,57 UMA en concepto de honorarios.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta abierta a nombre del juicio de la carátula: cuenta judicial N° 9900137263 CBU 0113821500990013726 37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, abierta anombre del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos. A cuyo fin, líbrese DEOX.

IV. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE. LG

ALEJANDRO MARCOS
GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Ante Mí:
LAURA MARCELA GONZALEZ
SECRETARIA

#38933492#476970238#20251021191854201

Signature Not Verified

Digitally signed by Laura Marcela Gonzalez
Date: 2025.11.13 09:10:50 ART

Signature Not Verified

Digitally signed by ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
Date: 2025.11.13 11:08:12 ART